POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La Tesorería del Municipio de Pereira (Risaralda), en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, literal d, numeral 6° del art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial por las conferidas en el Decreto 101 de 2007 por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para el Municipio de Pereira, artículos 245, 345, 366, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 - Estatuto Tributario Municipal, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Obra en el despacho certificado expedido por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios donde consta la existencia de títulos ejecutivos que constituyen obligaciones contenidas en declaraciones y actos administrativos que reposan en el archivo de dicha dependencia, por cuanto ellos constan una obligación a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) en contra de **DISTRIANDINA DEL CAFE** (Res) identificado(a) con NIT o C.C. **1004848**, y código interno **56522,** con domicilio en: **CR 11 18 - 60,** representado legalmente por **MAURICIO NOREÑA TABARES** o quien haga sus veces, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Sujeto	Periodo	Actuación	Ene_feb	Mar_abr	May_jun	Jul_ago	Sep_oct	Nov_dic	Anual
56522	**2011**	**Declaraciones**	0001132168 del 16-03-2011;	0001196301 del 16-05-2011;	0001144341 del 18-07-2011;	Sin Declaracion	0001248264 del 16-11-2011;	0001296485 del 16-01-2012;	Sin Declaracion
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Obligación Tributaria a favor del Municipio de Pereira:

SUJETO	PERIODO	LAPSO	CONCEPTO	VALOR
56522	2011	Mar-Abr	Capital	94,000
56522	2011	May-Jun	Capital	61,000
56522	2011	Nov-Dic	Capital	26,200
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
				181,200

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

Impuesto de Industria y Comercio por obligación(es) contenida(s) en:

Sujeto	Periodo	Actuación	Ene_feb	Mar_abr	May_jun	Jul_ago	Sep_oct	Nov_dic	Anual
56522	2011	Declaraciones	0001132168 del 16-03-2011;	0001196301 del 16-05-2011;	0001144341 del 18-07-2011;	Sin Declaracion	0001248264 del 16-11-2011;	0001296485 del 16-01-2012;	Sin Declaracion
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SUJETO	PERIODO	LAPSO	CONCEPTO	VALOR
56522	2011	Mar-Abr	Capital	94,000
56522	2011	May-Jun	Capital	61,000
56522	2011	Nov-Dic	Capital	26,200
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
				181,200

2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira el 27 de Septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o) Municipio de Pereira.

--P/E. Stevens Gil Ramos.